



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	SERVIDUMBRE
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00029 00</b>
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA Y RESUELVE SOLICITUDES DE LA PARTE ACTORA. ORDENA OFICIAR.

Arriba la parte actora varias solicitudes (archivos 34 y 35), por medio de las cuales reitera la expedición del oficio con dirección a las autoridades policivas de Zambrano - Bolívar, la copia auténtica del proveído 04 de agosto del año que avanza; así como el emplazamiento en el Registro de Personas Emplazadas de las personas indeterminadas contra quien se dirige la demanda.

Ante lo antelado, es menester recordarle al letrado que, si bien el Juzgado diligencia los oficios de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, también lo es que, en providencia 28 de agosto adiado (folios 175-178), se le impuso la carga de informar el respectivo canal digital, previo a su envío, lo cual no ha hecho.

En cuanto a la petición del emplazamiento de las personas indeterminadas, por ser procedente, se efectuará el mismo.

Por otra parte, se incorpora y se pone en concimiento de la parte actora la respuesta que emitiera el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER en relación al oficio N. 728 del 29 de septiembre de 2020 (archivo 31 folios 198-200); indicando para tal efecto que en razón a la liquidación de dicha entidad, previo a la extinción de la personería jurídica *"suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 072-2016 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el fideicomiso denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación, respecto del cual FIDUAGRARIA S.A., actúa única y exclusivamente como administrador y vocero, para realizar las gestiones propias conforme al contrato en los términos y condiciones de las instrucciones que en él y sus anexos se establecen"*.

Así, por la secretaría del Despacho se oficiará al Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en liquidación, cuya vocera y administradora es

FIDUAGRARIA S.A. para que suministre la información requerida respecto al asunto.

### **NOTIFÍQUESE**

3.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>129</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>4 de noviembre de 2020</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**564af2c825db71316ff19914d842c914dcd44fc07090188e1ca005d69e478b9a**

Documento generado en 03/11/2020 03:33:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**